



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 452/2011.

Demandante/s: Rosa Azucena Guerrero Cedeño.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa y Víctor Manuel Andrés Martínez.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rosa Azucena Guerrero Cedeño contra la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., Fogasa, Administrador Concursal don Víctor Manuel Andrés Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que rechazando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando la demanda presentada por doña Rosa Azucena Guerrero Cedeño contra Los Habares de Hostelería, S.L., Administrador Concursal don Víctor Manuel Andrés Martínez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Los Habares de Hostelería, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.800,47 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a la Administración Concursal de Los Habares de Hostelería, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0452/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Los Habares de Hostelería, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)